

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se presenta demanda para que se declare abierto en este Despacho el proceso de sucesión intestada de la señora **MARÍA EMPERATRIZ RODRÍGUEZ DE OROZCO**, quien en vida se identificó con la C.C. Nro.20.662.030 expedida en **Jerusalén**.

Por reunir los requisitos del artículo 488 del Código General del Proceso y en consecuencia, atendiendo el mandato del artículo 490 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR ABIERTO** en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **MARÍA EMPERATRIZ RODRÍGUEZ DE OROZCO**, quien en vida se identificó con la C.C. Nro.20.662.030 expedida en **Jerusalén**. (Registro de defunción fl.8).

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, mediante la inclusión en un diario de amplia circulación nacional que puede ser El Tiempo o El Espectador, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiendo allegarse por la parte interesada copia informal de la pagina respectiva donde se hubiere efectuado la publicación.

TERCERO: Informar de la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para lo cual se librárá la correspondiente comunicación insertando el nombre de la causante y su documento de identificación.

CUARTO: Se reconoce a **ANA ELSY OROZCO RODRÍGUEZ**, con C.C. Nro.51.679.612 expedida en Bogotá y al señor **ÁLVARO URIEL CUBIDES RODRÍGUEZ**, con C.C.

Nro.11.305.668 expedida en Girardot, como herederos de la causante en su condición de hijos (registro civil de nacimiento fls.11 y 15 respectivamente).

QUINTO: Se reconoce al señor **ÁLVARO URIEL CUBIDES RODRÍGUEZ**, con C.C. Nro.11.305.668 expedida en Girardot, como cesionario de los derechos herenciales de Luis Eduardo Cubides Rodríguez, Jorge Enrique Cubides Rodríguez y Efraín Hernando Cubides Rodríguez, en virtud de la compra realizada mediante escritura pública No.478 del 10 de diciembre de 2018, de la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios.

SEXTO: Se reconoce personería al Dr. MARIO FERNANDO LONGAS LOZADA, abogado con T.P.111.710 del C.S.J., para actuar como apoderado de los accionantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.